



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2021-2022

PARA ENMENDAR EL “REGLAMENTO DE USO DE LA PLAZA ALFREDO RAFFUCCI BAYRÓN” DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE RINCÓN, ADOPTADO POR CONDUCTO DE LA ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2020-2021 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal”, en su Artículo 1.039, sobre: “Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal”, se establece que “Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confiere en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: [...] (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: A su vez el Código Municipal, en su Artículo 1.008, sobre “Poderes de los Municipios”, incisos (o) y (aa), faculta a la rama administrativa municipal a “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables” y dispone que “Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial”, respectivamente.

POR CUANTO: Por otra parte, el Código Municipal, en el Artículo 1.010, sobre “Facultades Generales de los Municipios”, en lo pertinente dispone que “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: [...] (d) Establecer, mantener y administrar plazas de mercado, centros comerciales y mataderos, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios vigentes y este Código. [...] (k) Regular y reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes de conformidad con la política pública del respectivo municipio, expresamente establecida a estos fines y consona a la política pública de este Código.”

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, *ante*, establece en el Art. 2.008 sobre “Promulgación de Actos Municipales”, que “En todo caso que por disposición de este Código se requiera la promulgación de cualquier ordenanza, resolución, reglamento o acto municipal, se dará por cumplido tal requisito con la difusión, notificación, o distribución por cualquier medio del acto municipal de que se trate, sin que necesariamente se tenga que publicar un anuncio en un diario de circulación general, a menos que por ley u ordenanza se requiera expresamente tal tipo de publicación. El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, tendrá la responsabilidad de radicar en el Departamento de Estado copia certificada de los reglamentos municipales de aplicación general, así como las enmiendas a los mismos, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

En el caso de las resoluciones y ordenanzas municipales, el Secretario de la Legislatura Municipal será el responsable de radicar en el Departamento de Estado, no más tarde de los veinticinco (25) días siguientes a la aprobación final de la medida, un índice en orden cronológico que incluya el título de todas las ordenanzas y resoluciones aprobadas. Dicho índice deberá estar acompañado de una certificación suscrita por el Secretario de la Legislatura Municipal y su Presidente.

La omisión de radicar las ordenanzas, resoluciones y reglamentos no la dejará sin efecto, ni impedirá que se ponga en vigor la ordenanza, resolución o reglamento en cuestión.”

POR CUANTO: El propósito de la presente Ordenanza es enmendar el “Reglamento de Uso de la Plaza Alfredo Raffucci Bayrón”, a los efectos de corregir algunos asuntos técnicos, que permitirán regular e implantar normas de uso adecuado y ordenado en las áreas físicas contenidas en la Plaza Alfredo Raffucci Bayrón, mientras a su vez se viabilizan actividades en beneficio de la comunidad en general, constituida por los residentes y visitantes, y se establece y regula la celebración de Mercados Artesanales y Agrícolas, libres de costo para artesanos y vendedores de productos agrícolas y agroecológicos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

Sección Primera: Se autoriza a la Administración Municipal de Rincón, a través de su Alcalde Hon. Carlos D. López Bonilla, a establecer el “Reglamento de Uso de la Plaza Alfredo Raffucci Bayrón”, según enmendado por conducto de la presente Ordenanza Municipal.

Sección Segunda: Se aprueban las enmiendas propuestas al “Reglamento de Uso de la Plaza Alfredo Raffucci Bayrón”, adoptadas según el contenido de las disposiciones citadas a continuación, para que lean como sigue:

“Artículo I- Disposiciones Generales

...

Sección 1.03: Propósito

Los propósitos de este Reglamento son:

1. ...

...

3. Establecer y regular la celebración de Mercados Artesanales y Agrícolas, libres de costo para artesanos y vendedores de productos agrícolas y agroecológicos.”

“Artículo II- Definiciones

A los fines de la aplicación y administración de este Reglamento, los siguientes términos y frases tienen el significado que se expresa a continuación de cada uno:

(a) ...

...

(c) “Vendedor de Productos Agrícolas”- toda persona que cultiva o adquiera de otros agricultores, productos agrícolas y agroecológicos para la

venta.

(d) "Permiso Municipal Para La Venta de Productos Artesanales o Agrícolas"- documento expedido por la Oficina de Turismo del Municipio de Rincón en virtud de los requisitos de este Reglamento, autorizando a su tenedor para operar un negocio para la venta de artesanías o productos agrícolas y agroecológicos dentro de los límites territoriales del Municipio, en el lugar y tiempo indicado.

...

(h) "Hoja de Compromiso"- documento que contiene las reglas y normas que cada solicitante debe conocer y firmar antes de obtener la autorización para participar en los Mercados Artesanales y Agrícolas en el Municipio.

(i) ...

...

(k) "Mercado Artesanal y Agrícola"- lugar asignado por el Municipio para ubicar artesanos y vendedores de productos agrícolas y agroecológicos, debidamente certificados o autorizados, para que exhiban y vendan las artesanías que producen y productos agrícolas y agroecológicos que presenten al público general para su venta.

(n)(1) "Persona Jurídica"- La que, sin tener existencia física, constituye una entidad reconocida por ley que tiene capacidad de ser sujeto de relaciones jurídicas. Sujetos de derecho constituidos por una pluralidad de individuos jurídicamente organizados tales como las corporaciones, asociaciones, sociedades, fundaciones, sociedad mercantil o especial, compañía, empresa, cooperativa, sindicato o grupo de personas.

(n)(2) "Productos Agrícolas"- Artículo o producto elaborado por una persona, para uso o consumo humano, incluyendo sus productos derivados, bien sean frescos o en cualquier forma de elaboración o conservación.

(n)(3) "Productos Agroecológicos"- aquellos productos o alimentos, tales como vegetales, frutas y plantas, que en ninguna etapa de su producción intervienen fertilizantes, herbicidas o pesticidas químicos, como así tampoco en los suelos donde son cultivados.

(o) ...

...

(q) "Registro"- listado de solicitantes, artesanos y vendedores de productos agrícolas, a quienes se les expida Permiso Municipal Para La Venta de Productos Artesanales, Agrícolas y Agroecológicos, así como los que esperen disponibilidad de asignación de espacio para ventas. Tal Registro contendrá: nombre, teléfono, producto/renglón y dirección de cada solicitante.

..."

"Artículo IV- Exclusión de Pago

Sección 4.01- Exclusión de Requisito de Pago

Los artesanos y vendedores de productos agrícolas y agroecológicos, están excluidos del requisito de pago por concesión de autorización para ventas contemplado en este Reglamento. Toda persona a quien le sea aprobada la solicitud de autorización para venta deberá cumplir con el requisito de

obtención de patente municipal previo a la expedición de la referida autorización.”

“Artículo V- Requisitos

Sección 5.01- Toda unidad artesanal, artesano, y vendedor de productos agrícolas y agroecológicos deberá tener una autorización de ventas. La misma se otorgará en tres diferentes categorías

...

Para obtener esta autorización la parte solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. ...

...

4. Operar directamente y sin intermediarios la unidad artesanal o el puesto de venta de productos agrícolas y/o agroecológicos.

5. ...

...

Sección 5.02 – Contenido de la Solicitud

En la solicitud de Autorización para operar una unidad artesanal, o puesto de venta de productos agrícolas y/o agroecológicos, se incluirá la siguiente información y documentos:

(a)...

...”

“Artículo VI – Radicación de Solicitud

...

Sección 6.04 - Causas Para Denegar la Renovación de Licencia Municipal

Se podrá denegar la solicitud o su renovación, cuando no se cumplan los requisitos dispuestos en el Código Municipal, La Ley 166 de Desarrollo Artesanal y este Reglamento. Además, se podrá denegar la solicitud o su renovación cuando ocurra una de las siguientes:

(a) ...

...

(c) La operación de la unidad artesanal o puesto de venta de productos agrícolas y agroecológicos sea contraria a la salud, paz y seguridad, al libre tránsito de peatones y vehículos, y a la estética de la Ciudad.

...

Sección 6.05 – Causas Para Revocar, Suspender o Cancelar las Autorizaciones

El Inspector, con el consentimiento del Director de la Oficina de Turismo Municipal, podrá revocar, suspender definitivamente o cancelar por un término de tiempo razonable, cualquier autorización, cuando el artesano no cumpla con algunas de las causas mencionadas en la sección inmediata

previa o cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:

(a) ...

...

(d) Haciéndose pasar como Artesano, según definido en este Reglamento, limite su operación a revender en el Mercado Artesanal productos comprados a algún otro Artesano y/o a otra persona natural o jurídica, productos de molde industrial o artesanías extranjeras.

...”

“Artículo VII- Habilitación y Equipos Autorizados en los Puestos

...

Sección 7.03- Descarga y Recogido de Equipo y Productos

El horario establecido para descarga y recogida de equipo y productos es el siguiente:

(a) ...

(b) Vendedores de productos agrícolas y agroecológicos autorizados a efectuar venta los domingos en el evento: “Mercado Agrícola”;

...”

“Artículo VIII- Intervenciones en mercados artesanales y agrícolas

Sección 8.01- Intervención

Los Policías Municipales, los Policías Estatales, los funcionarios designados por el Director del Departamento de Turismo, y los inspectores de Permisos podrán intervenir con cualquier persona que opere una unidad artesanal o de venta de productos agrícolas y agroecológicos sin autorización y exigir que cese y desista inmediatamente la operación. En esa notificación verbal o escrita, el Agente que interviene advertirá a la persona de las penalidades a que está sujeta de persistir en la operación de venta, sin obtener la autorización. Asimismo, la Oficina podrá intervenir con cualquier unidad que no cumpla con las disposiciones del Código Municipal y de este Reglamento y, previo cumplimiento de los procedimientos aquí establecidos, podrá imponer a las personas encontradas incurso en infracción a este Reglamento las multas administrativas fijadas para la falta o infracción reglamentaria de que se trate. Cuando se impute violaciones o infracciones a leyes y reglamentos de las agencias del Gobierno Central, la División notificará de inmediato a la agencia correspondiente con jurisdicción.”

“Artículo X - Leyes complementarias e interpretación

Este Reglamento se complementará e interpretará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal”. Asimismo, con respecto a lugares de ubicación y rutas de circulación en vías públicas municipales, se complementará con la Ley 166 del 11 de agosto de 1995, que crea el Programa de Desarrollo Artesanal de Puerto Rico, la Ley y Reglamentación del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal aplicable.”

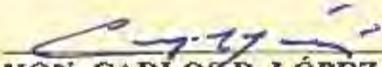
Sección Tercera:

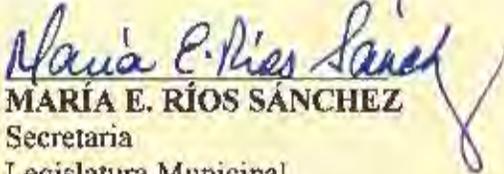
Aquellas disposiciones del “Reglamento de Uso de la Plaza Alfredo Raffucci Bayrón” que no han sido enmendadas mediante la presente

Ordenanza, quedan inalteradas y en plena vigencia.

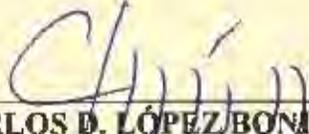
- Sección Cuarta:** Si cualquier frase, palabra, sección o artículo de esta Ordenanza y/o de las enmiendas reglamentarias aquí adoptadas, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuere declarada nula por un Tribunal competente, tal acción de nulidad no invalidará o afectará las demás disposiciones establecidas.
- Sección Quinta:** El Municipio de Rincón, desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza y dentro el término estatutario tendrá la obligación de notificar a los ciudadanos de las disposiciones de la misma, y de las enmiendas promulgadas en el Reglamento por conducto de la presente Ordenanza. Utilizará para ello los medios de comunicación dispuestos en el Artículo 2.008 del Código Municipal de Puerto Rico, *ante*, así como cualquier otro pronunciamiento dispuesto en ley.
- Sección Sexta:** Se ordena a la Oficina de Finanzas del Municipio a completar los procedimientos aplicables en Ley y Reglamento para este tipo de transacción y procedimiento.
- Sección Séptima:** Copia Certificada de la presente Ordenanza y copia del "Reglamento de Uso de la Plaza Alfredo Raffucci Bayrón" con las enmiendas debidamente incorporadas, serán remitidas a: Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Arte, Cultura y Turismo, al Departamento de Estado para su correspondiente registro, la Oficina del Alcalde del Municipio de Rincón, al Asesor Legal del Municipio - Lcdo. Michael Rivera-Irizarry, así como a cualquier dependencia, agencia, y/o instrumentalidad que correspondiere para la acción de rigor y/o que lo solicite para su conocimiento.
- Sección Octava:** Esta Ordenanza y las enmiendas al "Reglamento de Uso de la Plaza Alfredo Raffucci Bayrón" en ella adoptadas, tendrán vigencia inmediata, a partir de la aprobación por esta Legislatura Municipal y de la aprobación y firma del Alcalde.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.


HON. CARLOS R. LÓPEZ SOTO
Presidente
Legislatura Municipal


MARÍA E. RÍOS SÁNCHEZ
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY
29 DE nov DE 2021.


HON. CARLOS D. LÓPEZ BONILLA
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico
CERTIFICO:

QUE: Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7 Serie 2021-2022 aprobada por la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Honorables:

Carlos López Soto
Juan Ruíz Soto

Héctor R. Caro Noriega
Nelson Rivera Ruiz

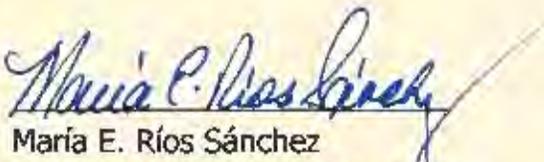
María E. Vargas Vargas
Raúl Feliciano Muñoz

QUE: Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 29 de noviembre de 2021.

QUE: La Hon. Myriam Pérez Cruz voto en contra.

QUE: Los Hons. Roberto Feliciano Lorenzo y Carlos D. Ramos Martínez se abstuviéron al voto.

Y, para que así conste firmo y expido esta certificación hoy, 1 de diciembre de 2021.


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal

